

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00060-00 Ejecutivo de JEIDY JURANNY AGUILAR BARBOSA contra JOSE LEONIDAS PALACIOS BENAVIDES, LUIS ENRIQUE JIMENEZ MALAGON y ALBERTO GUZMAN CARDONA

Comoquiera que la anterior petición acredita los presupuestos normativos del artículo 599 del Código General del Proceso, **limitándola por ahora**, a la que quedara consignada en el acápite dispositivo de este proveído.

Conforme con lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la cuota parte de propiedad del demandado **JOSE LEONIDAS PALACIOS BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.106.893, en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 074 – 75430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama.

Ofíciase a la citada entidad de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, para la inscripción del embargo

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del vehículo de placas UCL 765, de propiedad de la parte demandada. Ofíciase a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la inscripción del embargo y remítase directamente por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 103, hoy veintinueve (29) de
julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz